



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA**  
PROVINCIAL DE PAITA – REGIÓN PIURA  
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825  
ELEVADO A LA CATEGORÍA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1927



"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 -2015-MDLH/CM**

La Huaca, 19 de Mayo del 2015

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA HUACA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Distrital de La Huaca en Sesión Ordinaria de fecha 19 de Mayo del 2015, aprobó la modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 005-2012-MDLH/CM de fecha 13 de Abril del 2012 referida a la "Ordenanza Municipal que regula el funcionamiento de restaurantes, Bares, Cantinas y otros establecimiento similares en el distrito de la Huaca"; y regula el cierre de locales que no cuentan con licencia de apertura de establecimiento

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado reformada por la Ley N° 30305 en su artículo 194 establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 prescribe que las normas Municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes (...) las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracciones de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias.

Que, la autonomía política comprende la facultad de las municipalidades de aprobar y expedir sus normas y desarrollar las funciones que le son inherentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el segundo párrafo del artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 prescribe que las normas Municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes (...) las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracciones de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA**  
PROVINCIAL DE PAITA – REGIÓN PIURA  
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825  
ELEVADO A LA CATEGORÍA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1927



400

Que, consecuentemente, la autoridad municipal se encuentra plenamente facultada a cerrar locales que no cuentan con licencia municipal de funcionamiento, e infringen la ordenanza N°005-2012-MDLH/CM mediante el debido procedimiento;

Resulta necesario que la Municipalidad Distrital de la Huaca, establezca a través de la presente norma mecanismos constitucionales, que regulen el correcto funcionamiento de Restaurantes, Bares, Cantinas y Otros Establecimientos similares en el Distrito de la Huaca, e implementar mecanismos legales idóneos para regular el procedimiento y sanciones de Bares, Cantinas y otros establecimientos similares.

Estando a lo expuesto y con el voto unánime de los señores Regidores, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente;

**ORDENANZA MUNICIPAL**

**Artículo 1.-** Aprobar la modificatoria de la Ordenanza Municipal N°005-2012-MDLH/CM de fecha 13 de Abril del 2012 referida a la "Ordenanza Municipal que regula el funcionamiento de restaurantes, Bares, Cantinas y otros establecimiento similares en el distrito de la Huaca"; que forma parte integrante de la presente Ordenanza .

**ORDENANZA QUE DEROGA EN PARTE y MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL  
N°005-2012-MDLH/CM DE FECHA 13 DE ABRIL DEL 2012.**

**NORMAS DEROGATORIAS:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-**Deróguese el artículo art.15 art.16 y art.17 de la ordenanza Municipal N°005-2012-MDLH/CM;

Cuyo texto actual y vigente queda redactado como sigue:

**-Art. 15.-de las infracciones y sanciones**

**15.1.-** Para la aplicación de las sanciones, no es necesario constatación previa, bastando con la verificación inmediata de las infracciones incurridas por el infractor establecidas en el cuadro de y sanciones señaladas en el presente artículo, para lo cual dicho órgano podrá utilizar todos los medios físicos y mecánicos que se consideren necesarios tales como la adhesión o colocación de carteles y/o paneles, el uso de instrumentos y herramientas de cerrajería, el tapiado de puertas y ventanas, la ubicación de personal de seguridad destinado a garantizar el cumplimiento de la medida, entre otros, con el apoyo de la Policía Municipal, seguridad ciudadana y Policía Nacional del Perú.





200

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA**  
PROVINCIAL DE PAITA – REGIÓN PIURA  
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825  
ELEVADO A LA CATEGORÍA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1927



**15.2.- apruébese el cuadro de infracciones y sanciones como sigue:**

| DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                  | OBSV                    | % UIT | MEDIDA              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-------|---------------------|
| a) Abrir el establecimiento sin contar con la autorización municipal u operar con la autorización de funcionamiento vencida.                                 | MULTA                   | 10 %  | CLAUSURA DEFINITIVA |
| b) Por venta o exhibición de afiches o revistas que atenten contra la moral y buenas costumbres.                                                             | MULTA                   | 3%    | RETENCIÓN           |
| c) Realizar actividades que afecten la tranquilidad del vecindario.                                                                                          | NOTIFICACION            |       | CLAUSURA DEFINITIVA |
| d) Por permitir los ejercicios clandestinos de prostitución.                                                                                                 | NOTIFICACION            |       | CLAUSURA DEFINITIVA |
| e) Por el expendio de bebidas alcohólicas sin licencia municipal.                                                                                            | MULTA                   | 3%    | CLAUSURA DEFINITIVA |
| f) Por el expendio de bebidas alcohólicas adulteradas.                                                                                                       | MULTA                   | 5%    | DECOMISO            |
| g) Por el expendio de tragos preparados en la vía pública.                                                                                                   | MULTA                   | 3%    | DECOMISO            |
| h) Por elaborar, fabricar o expandir productos alimenticios o bebidas en locales con deficiencias en su capacidad, construcción y acondicionamiento.         | MULTA                   | 3%    | CLAUSURA TEMPORAL   |
| i) Por permitir el ingreso de menores de edad a las cantinas, peñas o similares                                                                              | MULTA                   | 10%   | CLAUSURA DEFINITIVA |
| j) Por extender revistas o videos pornográficos a menores de edad.                                                                                           | MULTA                   | 10%   | CLAUSURA DEFINITIVA |
| k) Carecer de extintor o tener carga vencida.                                                                                                                | NOTIFICACION PREVENTIVA |       |                     |
| l) No exhibir al público la capacidad del local y carecer de las señalizaciones de seguridad                                                                 | MULTA                   | 3%    | CLAUSURA TEMPORAL   |
| m) Permitir el exceso de un número de personas que sobrepasan la capacidad.                                                                                  | MULTA                   | 5%    | CLAUSURA TEMPORAL   |
| n) Carecer del certificado de Defensa Civil.                                                                                                                 | MULTA                   | 5%    | CLAUSURA DEFINITIVA |
| o) No cumplir con las condiciones técnicas y/o medidas de seguridad establecida por la autoridad competente.                                                 | MULTA                   | 5%    | CLAUSURA DEFINITIVA |
| p) Por producir ruidos molestos sea cual fuera el origen (bocinas, megáfonos, equipos de sonido, petardos, sirenas, etc) y otros que molestan al vecindario. | MULTA                   | 10%   | CLAUSURA TEMPORAL   |



100

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA**  
PROVINCIAL DE PAITA – REGIÓN PIURA  
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825  
ELEVADO A LA CATEGORÍA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1927



|                                                                                                                                                                                          |  |  |                     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|---------------------|
| q) Funcionar a una distancia de 100 metros, de locales públicos, especialmente instituciones educativas y de salud de conformidad con el art 10 INC (a) de la ordenanza 005-2012-MDLH/CM |  |  | CLAUSURA DEFINITIVA |
| r) Abrir fuera de los horarios establecidos en la ordenanza 005-2012-MDLH/CM.                                                                                                            |  |  | CLAUSURA DEFINITIVA |

15.3. – el área competente para aplicar las sanciones establecidas en el cuadro precedente será el área de Rentas.-

**Art. 16.-** La medida de cierre de local que regula la presente Ordenanza y la 005-2012-MDLH/CM se aplicará incluso a aquellos locales que tengan en trámite procedimientos administrativos sancionadores o recursales o se encuentren tramitando la licencia de apertura de establecimiento. Para efectos de la presente Ordenanza, la sola tramitación de la Licencia de Apertura de Establecimiento no faculta al administrado a iniciar actividades, si dichas actividades contravienen la presente Ordenanza.

**Art. 17.-** La autoridad municipal dejará constancia del cierre del local mediante Acta la misma que será entregada al conductor, responsable o dependiente del local. De no ser posible o en caso de existir negativa de su recepción, el acta se dejará adherida en un lugar visible de la fachada del predio. El cierre de locales a que se refiere la presente Ordenanza, se hará efectivo sin perjuicio de la multa que corresponda imponer al administrado infractor según el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas vigente.

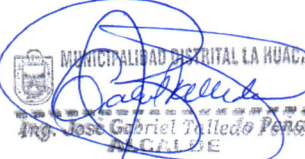
**ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo 7 inc 7.2, como sigue:**

**Art.7.2.** Para efectos de la presente ordenanza, la división de servicios comunales es competente para:

Ejecutar acciones para cumplimiento de la presente ordenanza, con el área de rentas, el departamento de obras privadas y catastro, la jefatura de serenazgo, el área de fiscalización y la policía nacional del Perú.

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Ing. José Gabriel Toledo Pareda  
ALCALDE